

ORDENANZA N° 199/85 •

ARTICULO 1°: Créase un Régimen de Facilidades de Pago para las Tasas y Contribución de Mejoras, vencidas al 30/11/85

ARTICULO 2°: Será requisito para el acogimiento a lo establecido en el art. anterior, abonar las cuotas con vencimiento posterior al 30/11/85 de las tasas y contribuciones de mejoras por las cuales se solicita facilidad de pago

ARTICULO 3°: Para la determinación de la deuda de cada contribuyente - .-.-. te, se tomará el monto original de la deuda, más los accesorios determinados por la Ordenanza Fiscal vigente al 30/11/85 Desde dicha fecha y hasta el momento de pago total de la deuda, ésta devengará un interés sobre saldo igual al vigente en dicha Ordenanza a la fecha de acogimiento al Régimen.

ARTICULO 4°: Los pagos podrán efectuarse en hasta 6 (SEIS) cuotas, / cuando el monto de la deuda no supere un sueldo mínimo municipal, de hasta 12 (DOCE) cuotas superado este y hasta 3 (TRES) sueldos mínimos; y de hasta 18 (DIEZ Y OCHO) cuotas cuando se superen estos valores Las cuotas serán mensuales y consecutivas

ARTICULO 5°: Facúltase al D.E. para su reglamentación y establecer el plazo de acogimiento a este Régimen.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLÍVAR, a 30 de DICIEMBRE de 1985